



COMITÉ DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN MUNICIPAL DE
VILLA VICTORIA, MÉXICO**

En el municipio de **Villa Victoria**, Estado de México, en las instalaciones de la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas s/n, Col. Centro, C.P. 50960, siendo las 11:00 horas del día 19 del mes de mayo de 2017, se reunieron, el Lic. Raúl Ascencio Pilar, Contralor Interno Municipal, el Lic. Sergio Carmona Velázquez, Secretario del Ayuntamiento y la Lic. Talía Nohemí Pérez Noya, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con fundamento en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de llevar a cabo la Décimo Séptima Sesión del Comité de Información Municipal.

Existiendo quórum legal, por estar presentes la totalidad de los integrantes del Comité que fueron convocados, se inicia con el pase de lista y se procede a declarar valida la sesión.

Acto seguido, se somete a consideración la aprobación del orden del día, de acuerdo con la siguiente propuesta:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del quórum legal;
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día;
- III. Presentación y en su caso aprobación de Reserva de Información a solicitud de la Comisaría Municipal de Seguridad Pública, derivado de la solicitud de información 00018/VIVICTOR/IP/2017;
- IV. Revisión de los Contratos de Arrendamiento de los locales ubicados en la Plaza Villa Victoria, a petición de la Dirección de Gobernación para testar en su caso los datos personales que en él existiesen, derivado de la solicitud de información 00016/VIVICTOR/IP/2017;
- V. Asuntos Generales; y
- VI. Clausura.



COMITÉ DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Una vez leído el orden del día, se sometió a consideración de los integrantes, la aprobación del mismo, solicitando que quienes estuvieran de acuerdo, lo manifestaran levantando la mano, siendo aprobado por unanimidad.

En referencia al punto tres de la Reserva de Información, a petición de la Comisaría Municipal de Seguridad Pública, derivado de la solicitud de información 00018/VIVICTOR/IP/2017, mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2017 y número CMVV/0304/2017, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia,

El solicitante requiere al pie, la siguiente información:

Solicito una base de datos de homicidio (modalidad, tipo y subtipo) registrados por día, mes y año en el periodo de enero de 2009 a lo que va del año 2017. Esto a partir de los Informes Policiales Homologados (de acuerdo a la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 41 y 43; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la integración, captura, revisión y envío del Informe Policial Homologado, previsto en la Ley citada, que señala como entes obligados a la Secretaría Pública municipal y/o equivalentes entre otros entes). En este sentido, solicito que la base de datos se desagregue de la siguiente manera: 1. Información georreferenciada (latitud, longitud en grados decimales) a nivel de calle (cruces o esquinas) o en su defecto, con el mayor nivel de desagregación disponible por lugar de ocurrencia del incidente, como se especifica en el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública) 2. Edad y sexo de las víctimas 3. Tipo de arma 4. Hora y fecha en que se cometió el delito 5. Código del cuadrante/sector/zona policial que corresponde al evento 6. Ministerio público donde se levantó la denuncia Todo ello según se especifica en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la integración, captura, revisión y envío del Informe Policial Homologado", previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Derivado del análisis realizado por la Comisaría, expuesto ante este Comité y una vez revisada la información, se registra el acuerdo **CIM-AVV-017-001-017**, referente a la reserva por un periodo de 5 años de la información solicitada, esto con fundamento en los causales del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecidos en las siguientes fracciones:



COMITÉ DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

- I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- VI. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en los procedimientos judiciales o administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes; y
- IX. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la Ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

Además de lo estipulado en los lineamientos décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de los Lineamiento Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Ya que contiene información relacionada con las funciones de seguridad pública, y su divulgación pone en peligro la coordinación interinstitucional en la materia, puede obstaculizar o bloquear las actividades de inteligencia o contrainteligencia y pueden revelarse normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia para la seguridad, poniendo en peligro el orden público.

Además, puede ser aprovechada para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información y sistemas de comunicación, pudiendo impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público y en ocasiones forma parte de averiguaciones previas o carpetas de investigación.



COMITÉ DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

En atención al punto número cuatro, Revisión de los Contratos de Arrendamiento de los locales ubicados en la Plaza Villa Victoria, a petición de la Dirección de Gobernación para testar en su caso los datos personales que en él existiesen, derivado de la solicitud de información 00016/VIVICTOR/IP/2017, se examinó el contenido de los documentos antes citados.

Para lo cual se registra el acuerdo **CIM-AVV-017-002-017**, en el que se indica testar la fracción II.2 concerniente al domicilio del arrendatario y las firmas de los arrendatarios y el testigo por considerarse datos personales sensibles y susceptibles a identificar o falsificar una vez entregados como información pública, bajo la obligación de la protección de datos personales que como sujetos obligados estamos comprometidos a salvaguardar.

En seguimiento con el desahogo del orden día, dando cumplimiento al cinco correspondiente a "Asuntos generales", se solicitó a los miembros integrantes del Comité, expusieran asuntos relevantes vinculados con los temas de la sesión.

No existiendo más asuntos pendientes de desahogo, se procedió a la clausura de la sesión, siendo las **12:00 horas** del día de la fecha y previa lectura del contenido de éste instrumento es firmado al calce y en un tanto para la debida constancia legal.

LIC. TALIA NOHEMI PÉREZ NOYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

LIC. SERGIO CARMONA VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAÚL ASCENCIO PILAR
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL